



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de información 00071-2024

1. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos:
 - ✚ Número de referencia de la solicitud
 - ✚ Fecha de recepción de la solicitud
 - ✚ Tipo de solicitud: datos personales o información pública •
 - ✚ Estado de la solicitud
 - ✚ Fecha de respuesta o resolución final
 - ✚ Sexo de la persona solicitante
2. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicito para todos los meses de 2023, desagregada en los siguientes campos:
 - ✚ Número de referencia de la solicitud
 - ✚ Fecha de recepción de la solicitud
 - ✚ Tipo de solicitud: escrita o verbal
 - ✚ Fecha de respuesta o resolución final
 - ✚ Sexo de la persona solicitante
3. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregada en los siguientes campos:
 - ✚ Número de referencia de la solicitud de apelación
 - ✚ Fecha de recepción de la solicitud de apelación
 - ✚ Tipo de solicitud: datos personales o información pública
 - ✚ Fecha de respuesta o resolución final
 - ✚ Sexo de la persona solicitante de apelación
4. Número de personas que solicitaron información pública durante el año 2023. Solicito esta información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante.



En respuesta a los requerimientos realizados, este UAIP brinda la siguiente respuesta:

Refiriéndonos a la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, el Art. 2 de la LAIP, establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, "si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público – y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas". En consecuencia, se informa a la solicitante que "las bases de datos" requeridas no han sido generadas con el nivel de detalle precisado en la solicitud de información. No obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información Art. 3 b de la LAIP, la solicitante puede verificar las resoluciones de las solicitudes de información realizadas a la institución, en el periodo requerido en el portal de transparencia en donde estas se encuentran publicadas y podrá ubicar la respuesta a las solicitudes de información realizadas a la institución.

Con relación a la información petitionada "solicitudes de apelación", la LAIP habilita al Oficial de Información a recibir y tramitar solicitudes de información y solicitudes de datos personales, Art. 50 "b" y "j" de la ley, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las atribuciones del Oficial de Información y que no incluyen "tramitar solicitudes de apelación".

F.

Sandra de López
Oficial de Información
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública

